



**CONTRATO N° 019-IC-PS-GADMPS-2021**  
**CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

**CONTRATISTA:** JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA  
**MONTO:** USD 6.415,68 (INCLUIDO IVA)  
**PLAZO:** 20 DÍAS  
**OBJETO:** CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VÍA A SANTA INÉS HACIA LAS FINCAS.

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra la parte el Ing. **JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA**, con RUC: **1309684056001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**1.3.-** La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía, se podrán contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.



1.4.- El Art. 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.

1.5.- Que, mediante RESOLUCIÓN N°. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según su art. 2, tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen ( nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.- tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.- considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y , 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

1.6.- A través de Oficio N°. GADMPS-DOSP-267-2021-O, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Darwin Edmundo Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto, se remite al Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del Cantón, el proceso de infima cuantía con código N° IC-GADMPS-037-2021, denominado: CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VÍA A SANTA INÉS HACIA LAS FINCAS; con un monto de 5.728,00 SIN IVA.

1.7.- La Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emite certificación presupuestaria N° 1226 por el valor total de 6.415,68 de fecha 18 de noviembre de 2021 *con cargo a la partida N° 3.5.1.7.3.05.04 denominada: "Maquinaria y Equipos (Arrendamientos)",* a fin de continuar con el proceso.

1.8.- El Señor Alcalde del cantón de Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo González, mediante memorando N° 129-A-GADMPS-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, dispone al señor Procurador Síndico, la elaboración del contrato.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Proyecto
- b) Planos y diseños del proyecto
- c) Términos de Referencia
- d) Estudio de Mercado
- d) Garantía Técnica
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario
- h) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la obra: **CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VÍA A SANTA INÉS HACIA LAS FINCAS**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de Referencia, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente presupuesto:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	EXCAVACION Y SOBRECARRERO DE MATERIAL SIN CLASIFICAR A MAQUINA	M3	4.000,00	1,39	5.560,00
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3/KM	494,98	0,34	168,29
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>5.728,29</b>
				<b>IVA 12%:</b>	<b>687,39</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>6.415,68</b>

SON : SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES, 68/100 CENTAVOS

### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del Contrato, que "La Contratante" pagará a "La Contratista", es de: **\$ 6.415,68 (SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS)** incluido IVA, El valor señalado se cancelará, previo el informe del Administrador del Contrato.

### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera:

El 100% del valor total de la contratación, contra entrega de los trabajos de adecuación requeridos, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley".

### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

**5.1. Del Buen Uso del Anticipo.-** La entidad contratante no solicitará garantía de buen uso de anticipo y mucho menos concederá anticipo, por cuanto la totalidad del precio establecido se cancelará una vez que "La Contratista" haya cumplido con el objeto estipulado en el presente contrato y de conformidad con el acta entrega recepción.

**5.2. Técnica.-** La Contratista, con fecha 23 de noviembre de 2021, rinde a favor de la Contratante, garantía técnica que cubre la mano de obra y trabajos a ser ejecutados, con una vigencia de 12 meses que rigen desde el 23 de noviembre hasta el 23 de diciembre de 2022.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo que "La Contratista" tiene para la ejecución del presente contrato es de **VEINTE (20) DÍAS** contados a *partir del día siguiente de la fecha de suscripción del mismo.*

#### CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

La Contratante impondrán multas a la Contratista, por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobadas y aceptadas, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1.- El procedimiento contempla reajuste de precios de acuerdo a la siguiente formula:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE			
SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	639,60	0,134
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL	4.099,00	0,858
X	INDICE GENERAL DE CONSTRUCCION O IPC	40,00	0,008
		<b>4.778,60</b>	<b>1,000</b>

$$Pr=Po(0.134 B1/Bo + 0.858 E1/Eo + 0.008 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO				
DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	320,00	4,06	78,82	0,482
CHOFER C1	39,60	5,31	7,46	0,045
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	280,00	3,62	77,35	0,473
	<b>639,60</b>		<b>163,63</b>	<b>1,000</b>



#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La coordinación y administración del contrato estará a cargo del Ing. Darwin Pérez Z., Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS. Municipal de Pablo Sexto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

La Fiscalización estará a cargo del Ing. Freddy Cruz Símbala, Fiscalizador del GADMPS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:**

Actúa como Técnico que no interviene en el proceso el Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GADMPS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**13.1.** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**13.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**14.1** Revisar cuidadosamente términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no



entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.

**14.2** Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.

**14.3** El proveedor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.

**14.4** El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.

**14.5** El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.

**14.6** A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**14.7** El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.

**14.8** Si el lugar donde se va a ejecutar los servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE**

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.



2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor adjudicado.
4. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio/bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
5. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio/bien recibido a satisfacción de la entidad.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de incumplimiento de "La Contratista" en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de inobservancia de "La Contratista" a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por "La Contratante"; y,
- e. Por muerte de "La Contratista".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y TASAS:**

"La Contratista", pagará a "La Contratante", todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscarán un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier



domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:**

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

**La Contratante:**

Provincia: Morona Santiago  
Ciudad: Pablo Sexto  
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.  
Telf: 073901148  
Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

**La Contratista:**

Ing. Juan Carlos Maldonado Mendoza  
Provincia: Morona Santiago  
Cantón: Pablo Sexto  
Dirección: Calle Sangay y Lorenzo Guillen  
Cel: 0960124082  
E-mail: [charrojcm2@hotmail.com](mailto:charrojcm2@hotmail.com)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Ing. Juan Carlos Maldonado  
CONTRATISTA